

RESOLUCION CAMARA II N° 12/2020

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES CAMARA II INTEGRACION Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738 (t.o.), en su art. 35, inc f), que permite a cada una de las Cámaras establecer y administrar regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados pudiendo fijar los aportes o contribuciones a los mismos.

Lo establecido por la Ley 8.738 (t.o.), en su art. 42, inc c) respecto a los recursos del Consejo para atender sus gastos de funcionamiento e inversión y sostener las prestaciones por servicios sociales.

La Resolución de Consejo Superior N° 1/68 (t.o.) que crea el Departamento de Servicios Sociales de la Cámara II (DSS)

CONSIDERANDO

Que las especificidades y particularidades que demandan la administración del sistema médico asistencial aconsejan la constitución de un órgano de gobierno específico para la dirección del mismo.

Que las circunstancias y realidades actuales hacen necesario reestructurar la integración, designación y funciones del órgano de gobierno del DSS.

Por todo ello

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: Directorio. Integración y designación

El Directorio del DSS estará integrado por, como mínimo, diez miembros designados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara II (Cámara), y conforme los siguientes requisitos y distribución de cargos:

1. Presidente: será designado por la Cámara y revestirá la calidad de consejero titular de la misma.
2. Vicepresidente, secretario y tesorero: serán designados por la Cámara a propuesta del Directorio.
3. Vocales: seis o más miembros designados por la Cámara.

Artículo 2º: Miembros consejeros

El Directorio del DSS debe estar integrado por, al menos, dos consejeros de la Cámara, incluido el presidente.

Artículo 3º: Requisitos para ser director

- a) Estar matriculado en la Cámara, como mínimo con dos años de antigüedad, manteniendo dicha condición mientras dure su mandato.
- b) Tener como mínimo dos años de residencia inmediata en la 2º circunscripción de la Provincia de Santa Fe manteniéndola mientras ejerza el cargo.
- c) Estar afiliados al DSS con al menos dos años de antigüedad, manteniendo dicha condición mientras dure su mandato.
- d) No mantener deuda por ningún concepto con Cámara y la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, manteniendo dicha condición mientras dure su mandato.

- e) No ocupar, mientras dure su mandato, cargos en los niveles de dirección superior – políticos, sindicaturas o gerenciales - en entidades relacionadas con la prestación de servicios de salud (sanatorios, clínicas, prepagas, obras sociales, etc.), excepto en el Sanatorio Americano.

Artículo 4º: Duración de los mandatos

Los directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 5º: Retribución de los cargos

Los directores no percibirán retribución alguna por sus cargos, y el ejercicio de sus funciones será *ad-honorem*.

Artículo 6º: Remoción de los cargos

Los directores podrán ser removidos por la Cámara.

Artículo 7º: Reuniones de Directorio. Quorum

El presidente propondrá la oportunidad y frecuencia de las reuniones. Para formar *quorum* se necesita la presencia de la mitad más uno de los directores.

Artículo 8º: Decisiones

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. El presidente tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 9º: Funciones y responsabilidades del Directorio

- a) Reglamentar las prestaciones, planes, coberturas y las previsiones presupuestarias correspondientes, elevándolas a la Cámara para su aprobación.
- b) Proponer modificaciones en la estructura del sistema, de las cuotas, de los planes de cobertura, promoción, prevención y reparación de la salud, de categorías de afiliación, y la incorporación de nuevas prestaciones, la ampliación del alcance, o reducción o eliminación de las existentes, elevándolas a la Cámara para su aprobación.
- c) Aplicar e interpretar el Reglamento y Manual de cobertura del DSS.
- d) Informar a la Cámara la reseña de las actividades del DSS periódicamente.
- e) Elevar a consideración de la Cámara el presupuesto anual para su aprobación.
- f) Administrar recursos y gastos conforme al presupuesto aprobado, y efectuar la ejecución y seguimiento presupuestario.
- g) Disponer las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados.
- h) Conceder o rechazar prestaciones médico asistenciales no previstas expresamente en los planes de cobertura debidamente fundamentadas con informes de auditorías técnicas y médicas correspondientes.
- i) Resolver sobre casos no previstos en el Reglamento y Manual de cobertura del DSS
- j) Proponer toda otra medida o acción para cumplir los fines del DSS.

Artículo 10º: Vigencia e instrumentación

Establecer que la presente Resolución regirá a partir de la fecha, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 11º: Publicidad y difusión

Comuníquese al Consejo Superior, a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados al DSS, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.


Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaría

Rosario, 10 de noviembre de 2020


Dr. Sergio Roldán
Contador Público
Presidente

SERIE B



N° 00435549

BOLETIN OFICIAL
PUBLICACIONES

Tipo de publicación: *Edicto de juzgado de primera*.....
.....*CONSEJO PROF CS ES*.....
.....*STA FE*.....

A publicarse el día: 19/01/21;

A pedido de: *1*.....

LIQUIDACION

Derechos	600,00	
.....		
.....		
TOTAL \$	600,00	

Nuevo Banco de Santa Fe S. A.

Sucursal o casa *Tribunales Rosario*..... Agencia N° *8*.....

Depósito en efectivo	600,00	
Cheque Giro N°	,00	
c/Banco	,00	
TOTAL \$	600,00	

Son pesos... *seiscientos*.....

..... *13*..... de..... *Enero*..... de..... *2021*.....



01817700100004355490000000000000021011300000600003

Para el contribuyente.

"Éste comprobante es válido para el pago en el día de la emisión"